

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente: 11001-40-03-022-2017-01162-01 - Ejecutivo de Gerardo Zuluaga Franco en contra de Jorge Enrique Sánchez.**

Estando las presentes diligencias al despacho y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del C.G.P. concordante con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Admitir en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia proferida el 18 de marzo de 2021 por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte recurrente sustente el recurso. Artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Cumplido lo anterior, comenzará a correr el término de cinco (5) días para que la contraparte descorra el traslado de la sustentación o, de ser el caso, ingrérese para declarar desierta la impugnación.

NOTIFÍQUESE,



FERNEY VIDALES REYES  
JUEZ

Pasc

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>45</u> de fecha <u>11</u> de junio de 2021</p>
--